

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00448** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 29 de junio de 2022 y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente solicitud promovida por **ESPERANZA CUENCA ANDRADE** contra **BIBIANA ANDREA ALBA CUJAR**, por la siguiente razón:

Para tal efecto, téngase en cuenta que la subsanación allegada no satisface en lo absoluto lo requerido, lo anterior, como quiera que dentro del escrito subsanatorio la parte interesada omitió dar cumplimiento al numeral 9 del auto inadmisorio, pues como se señaló la demandante carece de postulación para asumir el presente litigio ya que por su cuantía es necesaria la intervención de un profesional del derecho como dictamina el Decreto 196 de 1971, mediante el cual se menciona las excepciones para litigar en causa propia como se observa a continuación:

(...)

ARTÍCULO 28. *Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:*

1. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes.

2. En los procesos de mínima cuantía.

3. En las diligencias administrativas de conciliación y en los procesos de única instancia en materia laboral.

(...)

Por las anteriores razones, no se puede seguir con el curso de la demanda, en consecuencia, por Secretaría se deben dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1564cc34d5d0876e21173023afcb653e1b7dee427690cf4278a3ee3a598abb**

Documento generado en 22/08/2022 06:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>